



CONDICIONES DEL CONTRATO

Contrato No.	2555-2025
Contratista:	JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
Identificación:	C.C.1.017.162.588
Razón social:	NO APLICA
Nit:	NO APLICA
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO APOYO AL PROGRAMA DE OBSERVATORIO ESTADISTICO DE LA DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
2) Plazo:	UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. 2. Participar y apoyar al DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y en las que se sugieran por cuenta del supervisor con miras a incrementar la participación social. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. Deberá presentarse cuando menos un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. 8. Devolver a la DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 9. Colaborar con la DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 11. Participar de las diferentes reuniones y actividades en las que se desarrollen temas institucionales. 12. Apoyar y promover la difusión por diferentes medios de los temas institucionales y de interés de la gobernación. 13. Participar en todas las actividades programadas por la Gobernación de Amazonas.



	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista de Prestación de Servicios deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las siguientes actividades específicas: ACTIVIDAD 1: Apoyar en diseñar herramientas para el Modelado de la Base de Datos ACTIVIDAD 2: Apoyar en actualizar e incorporar contenido de información al sistema Observatorio Estadístico del Amazonas en plataforma Power BI. ACTIVIDAD 3: Apoyar en Actualizar el manual para la recolección de Datos Estadísticos en la Gobernación del Amazonas. ACTIVIDAD 4: Apoyar en realizar la racionalización de un trámite tecnológicamente. ACTIVIDAD 5: Realizar la entrega de todos los documentos generados en el desarrollo de las actividades asignadas, de manera ordenada y conforme a la Ley General de Archivo, en formato físico y digital, con certificación de paz y salvo por parte del supervisor mediante acta final. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo, fluvial y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
4) Forma de pago:	UN (01) mes vencido por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000) cada una y VEINTICUATRO (24) días por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA ML PESOS M/CTE (\$3.440.000) cada uno. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato “Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia.
5) Supervisión:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Director código 055 grado 02 de la dirección de ciencia, tecnología e innovación adscrita a la secretaria de planeación y desarrollo territorial, o el funcionario que este delegue.
6) Garantía:	En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la Contratación directa la exigencia de garantía en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria, y la justificación para exigir las debe estar o no en los estudios previos.



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Oficina Asesora Jurídica

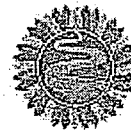


7) Cláusulas excepcionales:	CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. SUSPENSIÓN. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
8) Causales de Terminación:	El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9) Multas:	La Gobernación del Amazonas podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará a la gobernación, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Fondo de Bienestar Social de la Gobernación del Amazonas. La Resolución que contenga la sanción penal pecuniaria, se notificará, publicará y comunicará en la forma prevista para la imposición de multas y observando el procedimiento establecido en la Ley.
11) Apropriación Presupuestal:	El presente contrato afectará el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4369 de fecha 12/09/2025 Con rubro 02-2.3.2.04.01.001-14 Observatorio estadístico del Amazonas y 02.2.3.2.04.01.001-214 Observatorio estadístico del Amazonas.

RP 7282



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Oficina Asesora Jurídica

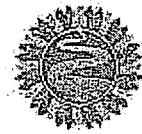


OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. 2555 - 2025

Contrato No.	2555-2025
Entidad contratante	GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Nit	899999336-9
Contratista	JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
C.C	1.017.162.588
JUSTIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	1. Que el día 12 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato No. 2555 – 2025 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO APOYO AL PROGRAMA DE OBSERVATORIO ESTADISTICO DE LA DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS" entre la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS y JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.740.000). 2. De conformidad con el REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO expedido por el grupo de presupuesto, la fecha de compromiso se efectuó el 12 de noviembre de 2025, por lo cual, se requiere modificar la cláusula dos, relacionada con el plazo, toda vez que, se estableció que el contrato tenía un término de UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, superando la anualidad, y se debe ajustar a UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS, contemplando la expedición del registro presupuestal de compromiso, el cual se efectuó de conformidad con la aceptación del contrato en la plataforma SECOP 2. 3. Atendiendo a lo anterior, también persiste la necesidad de modificar el valor total del contrato, dada la reducción de los días, de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.740.000) a SIETE MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.023.333). 4. Que es menester recordar que, con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del estado, Las entidades estatales, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.
CLAUSULA 1.	MODIFIQUESE LA CLAUSULA 2 del contrato denominada PLAZO, quedando de la siguiente manera: UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS.
CLAUSULA 2	MODIFIQUESE LA CLAUSULA 4 del contrato denominada FORMA DE PAGO, quedando de la siguiente manera: UN (01) mes vencido por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000) cada una y DIECINUEVE (19) días por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.723.333). Para los periodos que no correspondan a



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Oficina Asesora Jurídica



	mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia.
CLÁUSULA 3	Las demás cláusulas del contrato No. 2555 – 2025 permanecerán indemnes.
NOTA	Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de la Gobernación de Amazonas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que se aprueba en SECOP II, la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.